

**C.P. S.A. ORDINARIO N° 12.600/ 91.**

**DISPONE INSTRUCCIONES PARA LA  
EJECUCIÓN DE LAS FAENAS DE  
APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE  
Y TRANSPORTE.**

**SAN ANTONIO, 03 DE MAYO 2013**

**VISTOS;** La Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 de 1941; Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, aprobado por D.S. (M) N° 777 de 1978; Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento, refinación, transporte y expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, aprobado por D.S. (SEC.) N° 90 del 21 de Febrero de 1996; El Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D.S. (M) N° 1 del 06 de Enero de 1992; Directiva de Procedimientos de Control de Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios DGTM Y MM. N° O-32/11 de fecha 14 de Enero del 2000; Norma Sobre Operaciones Seguras para Transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los Buques. (Bunkering) Directiva DGTM Y MM N° O-31/002 de fecha 06 de julio del 2003; Directiva DGTM Y MM de fecha 23 de noviembre del 2000; Procedimientos para la Aprobación de Extintores Portátiles de Incendios para usos Marinos y Normas para su Mantenimiento, para dar Cumplimiento a las Prescripciones de la Regla II-2/10.3 del Convenio SOLAS enmendado, Directiva DGTM Y MM O-71/026 de fecha 02 de marzo del 2007; Imparte Instrucciones para Certificación de Prevención de Contaminación a las Naves Nacionales Mercantes Y Especiales, Directiva DGTM Y MM O-72/001 de fecha 08 de septiembre del 2000; y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación vigente;

**RESUELVO:**

1.- Las faenas de carga, transporte y rancho de combustible, serán de responsabilidad de las empresas involucradas en la transferencia de mercancía peligrosa (combustible), quienes se preocuparán en forma directa de las autorizaciones y seguridad de la maniobra que deberá realizarse, tanto en la entrega por parte de la bomba, del camión, vehículo que transporta el combustible, como de su recepción a bordo o en tierra. Asimismo, los Agentes de Naves, Operadores de Naves y Puertos, o Armadores serán solidariamente responsables de las transgresiones a las normas cometidas por el Capitán o Patrón responsable de la faena en el ejercicio de sus funciones.

2.- Se deberá informar oportuna y convenientemente a la tripulación y demás personas que se encuentren a bordo o en las cercanías, acerca de los riesgos que entraña la faena a realizar, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Además la empresa abastecedora deberá entregar a cada trabajador involucrado en la faena, el equipo de protección personal correspondiente para la faena (Ej: guantes, cascos, etc.).

3.- Al efectuarse esta faena, el Capitán de la Nave o Patrón de la embarcación, responsable de la faena, tomará las medidas pertinentes, de tal forma que las demás actividades de carga o descarga, se detengan por el tiempo que dure la faena, para lo cual se deberá **solicitar la autorización de rancho combustible o Manipulación de Mercancía Peligrosa que se desea transportar con 24 horas de anticipación a la Capitanía de Puerto** vía Internet, al correo electrónico polmarcpslj@directemar.cl o carta de acuerdo a los anexos.

4.- El Capitán de la Nave o Patrón de la Embarcación responsable de la faena, hará inspeccionar el vehículo o camión que transporte combustible líquido, antes de comenzar la faena, para cerciorarse de las condiciones de seguridad de éste, tales como:

- Tener a lo menos dos extintores portátiles de Polvo Químico Seco debidamente certificados y vigentes, los cuales estarán debidamente ubicados en lugares de fácil acceso.
- En los vehículos viajará solamente el personal de operaciones e inspección asignado. Se prohíbe transportar o permitir el ingreso a cualquier otra persona ajena a la faena.
- El camión estanque o vehículo, deberá llevar letreros visibles que indiquen el sello de la distribuidora y el producto transportado.
- Asimismo deberá llevar letreros, en su parte delantera y posterior con la palabra "INFLAMABLE", de forma visible. También deberá llevar el etiquetado y rotulado correspondiente (rombo y número ONU en las cuatro caras del contenedor), según lo establecido en el Código IMDG "Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas".
- El motor del vehículo y cualquier otro motor auxiliar, deberá ser detenido durante la conexión y desconexión de mangueras.
- Si se efectúa la faena en horas nocturnas, se mantendrá una adecuada iluminación en el lugar de trabajo, el camión distribuidor deberá contar con balizas y mantenerla activada durante toda su permanencia en los recintos portuarios.
- Deberá mantenerse un estricto orden y limpieza del sector durante la faena.

5.- No se deberá fumar en el vehículo que transporta el combustible o en sus cercanías. Se extremarán las medidas de seguridad en un perímetro de 5 mts., alrededor del vehículo, marcado por conos rojos o naranja Internacional, para impedir que personas fumen, usen fósforos o encendedores, se realicen trabajos en caliente o exista cualquier fuente de ignición, que puede provocar la combustión de vapores inflamables. En todo caso, deberán colocarse letreros o símbolos aceptados por la normativa Chilena o Internacional que indiquen, "PROHIBIDO FUMAR", los cuales deberán ser visibles para las personas que están en los alrededores de la faena.

6.- A bordo deberá izarse la bandera "B", del Código Internacional de Señales durante el día, y una luz roja visible en todo el horizonte durante la noche. Por otra parte el sistema contra incendio de la Nave, debe estar listo para actuar frente a un siniestro.

7.- Ante la eventualidad que se produzca algún tipo de contaminación al Medio Ambiente Acuático, la Empresa, Muelle, Puerto, Agencia y/o Armador, según corresponda, deberá tomar las acciones preventivas, de acuerdo al plan de contingencia para hidrocarburos debidamente autorizados por la AA.MM., para evitar causar un mayor daño al medio ambiente, dotando con los medios necesarios a la Nave, Embarcación, Posta de combustible, Muelle o Terminal según el tipo de combustible y magnitud de la faena. Deberá informarse por el medio más expedito (canal 16 VHF; Fono: 584805 ó 584842 – 137) a la Autoridad Marítima ante cualquier emergencia.

**A.- MERCANCÍAS PELIGROSAS EN BULTOS O UNIDADES DE TRANSPORTE DEPOSITADAS EN TRANSITO EN LOS RECINTOS PORTUARIOS O A BORDO DE LAS NAVES.**

Reglamento de Seguridad para la manipulación de Explosivos y otras Mercancías Peligrosas en los Recintos Portuarios "Decreto Supremo N° 618, de fecha 23 de Julio de 1970", en los siguientes artículos 14 y 16. El rotulado de los bultos o unidad de transporte, la segregación, el embalaje que se encuentran conforme a lo establecido en el Código IMDG. Los embalajes y/o unidades de transporte, con mercancías peligrosas, se encuentran en buen estado. Los embalajes / envases y recipientes intermedios para gráneles, se encuentran certificados por la Autoridad Marítima de acuerdo a la directiva 0-31/015, donde hace referencia al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, D.S. (M) N° 777, de 1978, Introducción General, Sección 22 (Código IMDG).

**IMPORTANTE**

**EN CASO DE DERRAME O DESPRENDIMIENTO DE GASES TÓXICOS AISLE INMEDIATAMENTE EL SECTOR Y EN "NINGÚN CASO SE ACERQUE" DEBIENDO SIEMPRE ASUMIR LA "PEOR CONDICIÓN DE PELIGRO". AVISE INMEDIATAMENTE AL CAPITÁN DE PUERTO U OFICIAL DE SERVICIO, DEBIENDO ESTE ACTIVAR EL PLAN DE ACCIÓN COMÚN ANTE EMERGENCIAS EN EL PUERTO.**

**B.- MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR ANTES DE INICIAR UNA FAENA DE COMBUSTIBLE A LAS NAVES O ABASTECER ALGUNA MAQUINARIA EN TIERRA AL MANIPULAR MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

1.- Alrededor del sector de bombeo de combustible, deberá cerrarse un perímetro objeto evitar el tránsito de personas ajenas a la faena, se debe mantener señalado el lugar con letreros **“PELIGRO FAENA DE COMBUSTIBLE, NO FUMAR”**.

2.- El Capitán de la Nave, deberá designar a una persona, para que mantenga una permanente vigilancia y control de la faena de combustible.

3.- Dentro de la nave se deberá mantener el ramal de incendio conectado, con chorro al costado del buque, por circuito alto parlante se deberá avisar, **“LA NAVE SE ENCUENTRA REALIZANDO FAENA DE COMBUSTIBLE, SE PROHÍBE FUMAR A BORDO”**.

4.- En las cercanías del sector de bombeo de combustible deberá habilitarse una posta de incendio, equipada con extintores de P.Q.S. o bien un extintor de CO2 con un mínimo de 5 Kg., baldes de arena para evitar el goteo que se produce en las coplas y ramal de incendio listo a operar.

5.- Se deberá esperar la concurrencia de la patrulla de seguridad de la Capitanía de Puerto de San Antonio la cual verificara las condiciones para dar inicio a la faena.

6.- Sólo si se cumplen estas medidas de seguridad se podrá dar inicio a la faena de manipulación de Mercancías Peligrosas.

**C.- SE ADJUNTAN EL SIGUIENTE ANEXO:**

A : FORMULARIO PARA SOLICITUD FAENA DE COMBUSTIBLE A BORDO O EN TIERRA.

**D.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMA ELECTRÓNICA**

**GONZALO BUNGER POBLETE**  
**TENIENTE 1° LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EPSA.
- 2.- PUERTO CENTRAL.
- 2.- STI.
- 4.- PUERTO PANUL.
- 5.- VOPAK.
- 6.- TERQUIM.
- 7.- ADM. MUELLES DE PESCADORES.
- 8.- AGENCIAS DE NAVES.
- 9.- ARMADORES.
- 10.- OP. G.M.S.A.
- 11.- OP C.P.
- 12.- ARCHIVO.

**ANEXO "A"**

**AUTORIZACIÓN PARA FAENA DE COMBUSTIBLE**

Al Sr. Capitán de Puerto de .....

Solicito su autorización para efectuar la siguiente faena de combustible:

Nombre de la Nave:.....

Señal de llamada:.....Número de matrícula:.....

Sitio o lugar de la faena:.....

Cantidad:.....

Tipo de Combustible:.....

Fecha y horario a efectuar la faena:.....

Empresa que efectuará la faena:.....

Para faena simultánea durante carga o descarga, indique qué tipo de carga se está manipulando y por cual bodega:.....

Se solicita vigilancia especial Sí..... No.....

Motivo:.....

Solicitud especial para faena de rancho a la gira con otra nave, remolcador o lancha auxiliar:.....

**INSPECCIÓN DE PATRULLA POLMAR EN TERRENO**

EL ARMADOR, CAPITÁN, AGENCIA DE NAVE Y/O AGENCIA DE MUELLEJE, HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, CERCANDO EL AREA, INSTALANDO LETREROS DE ADVERTENCIAS (NO FUMAR) EN ESPAÑOL E INGLÉS, MANTENER OPERADORES PERMANENTES DURANTE LA FAENA, CAPACES DE ACCIONAR VÁLVULAS DE CORTE EN CASO DE DERRAME. ADEMÁS DEBERÁ TENER EL MATERIAL SORBENTE MÍNIMO NECESARIO PARA DETENER UN PRINCIPIO DE DERRAME.

CONTROL DE RECAUDACIONES:.....

FECHA DE LA SOLICITUD:.....

\_\_\_\_\_  
AUTORIDAD MARÍTIMA

\_\_\_\_\_  
AGENCIA MARÍTIMA SOLICITANTE